

DECRETO DE ALCALDÍA

“Atendida la situación catastrófica producida por la DANA de la pasada semana en diferentes municipios de la Provincia de Alicante, resultando gravemente afectados por los temporales de fuertes vientos, precipitaciones e inundaciones, arrasando establecimientos y viviendas, y afectando a todo tipo de infraestructuras, que aconsejan la adopción de medidas, con carácter urgente, ante las situaciones de alteración grave de las condiciones de vida de la población.

Teniendo en cuenta que el período de cobranza de los tributos y otros ingresos de derecho público municipales finaliza el próximo 4 de octubre, y que la situación catastrófica justifica la ampliación de dicho plazo, para aquellos municipios afectados, en las condiciones que se indicarán a continuación, y atendido que:

Primero.- *Que según dispone el art. 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica, la Administración tributaria competente podrá modificar el plazo previsto en dicho artículo, siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.*

En este sentido el art. 24 del Real Decreto 939/2005, Reglamento General de Recaudación, desarrolla la “Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva”, y establece que “la comunicación del periodo de pago se llevará a cabo de forma colectiva, y se publicarán los correspondientes edictos en el boletín oficial y en las oficinas de los ayuntamientos afectados”.

Segundo.- *Que esta Corporación delegó en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público de devengo periódico cuyo periodo de cobro en voluntaria finaliza el próximo 4 de octubre.*

Que entre las competencias delegadas en dicha materia se encuentra la facultad de “fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo”.

Tercero.- *Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el Informe-Propuesta de Suma Gestión Tributaria,*

RESUELVO:

Primero.- *Solicitar a Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, conceda una ampliación del plazo de ingreso de los tributos e ingresos de derecho público del segundo periodo voluntario de 2019, hasta el próximo 5 de noviembre.*

Segundo.- *Comunicar a dicho Organismo la presente resolución a los efectos de acordar la ampliación del plazo.*

En Redován, a 19 de septiembre de 2019

LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Ante mí, LA SECRETARIA- INTERVENTORA

Fdo.: Manuela Ruiz Peral

Fdo.: Asunción Ferrández Campillo.

